



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 119-2019-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 10 SET. 2019

VISTO: el Oficio N° 312-2019-GRLL-GOB/PECH-05, de fecha 28.08.2019, de la Oficina de Planificación, relacionado con el reconocimiento del Derecho de carácter laboral de Subsidios por Luto y Sepelio a favor de la Vda. del trabajador Sr. Pablo Mattos Delgado;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 20.08.2019, la Sra. María Juana Cruzado Aguilar de Mattos se dirige al Área de Personal solicitando el pago de luto y sepelio debido al fallecimiento de su esposo, trabajador del P.E.CHAVIMOCHIC, adjuntando la documentación sustentatoria que detalla;

Que, mediante Informe N° 240-2019-GRLL-GOB/PECH-06.3, de fecha 26.08.2019, la Jefe de la Unidad de Personal informa que la Sra. María Juana Cruzado Aguilar de Mattos ha comunicado el fallecimiento de su esposo Pablo Mattos Delgado, acreditando tal hecho con la partida de defunción. Refiere haber verificado la documentación presentada por lo que se han elaborado las Planillas N° 010 de Luto y Sepelio, respectivamente, por un monto total de S/14,358.20; solicitando se derive lo actuado a la Unidad de Contabilidad para su revisión y trámite, a la Oficina de Planificación para la disponibilidad presupuestal, y posteriormente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del acto resolutivo;

Que, mediante documento de Visto, de fecha 28.08.2019, la Oficina de Planificación informa que existe disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento formulado, con cargo al Proyecto: Operación y Mantenimiento – Infraestructura Mayor y Maquinaria Pesada (meta SIAF 006), fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados. Asimismo, manifiesta que se ha ampliado la Certificación Presupuestal N° 186 por el importe de S/14,358.20, para atender el requerimiento;

Que, el Area de Control Previo ha efectuado la revisión de la documentación sustentatoria presentada por el solicitante, manifestando su conformidad a través de proveído de fecha 02.09.2019; derivándose lo actuado a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 105-2019-GRLL-GOB/PECH-04.PMC, de fecha 06.09.2019, la Oficina de Asesoría Jurídica se pronuncia respecto a lo solicitado, señalando que a través del Memorandum Múltiple N° 0069-INADE/1201, de fecha 11.01.1996, el INADE dispuso el otorgamiento del beneficio de sepelio y luto correspondiente, dentro del marco legal de los respectivos contratos de trabajo, en cada caso hasta dos remuneraciones mensuales totales, cuando se produzca el deceso de un trabajador y/o un familiar directo (padres, cónyuge e hijos); aprobándose los Lineamientos para su aplicación mediante Memorandum Múltiple N° 0069-INADE/1201, de fecha 11.01.1996;



Que, asimismo, el Reglamento Interno de Trabajo contempla dicho beneficio en los numerales 17.5 y 17.6, del numeral 7.00 Bonificaciones, Gratificaciones y Subsidios, considerando el otorgamiento de dos remuneraciones mensuales totales por cada concepto. Dicho beneficio se encuentra reconocido en el Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo para Obra Determinada o Servicios Específicos suscrito entre el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y los trabajadores, estableciendo en la Cláusula Cuarta que en aplicación de la Sexta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se otorgará excepcionalmente, el subsidio por fallecimiento del servidor o de un familiar directo (padre, madre o hijos), consistente en dos remuneraciones totales por concepto de Luto y hasta dos sueldos totales por gastos de sepelio;

Que, la acota disposición transitoria señala que no obstante la prohibición de percepción de cualquier otro beneficio económico de naturaleza similar a los Aguinaldos y/o Gratificaciones y Bonificación por Escolaridad que se otorguen con igual o diferente denominación, Las entidades del Sector Público, sujetas al régimen laboral de la actividad privada, **por excepción, seguirán otorgando a sus trabajadores las remuneraciones, beneficios o tratamientos especiales que por costumbre, disposición legal o negociación vienen otorgando, de acuerdo a la normatividad laboral;**

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto dispone en su Única Disposición Complementaria Derogatoria, la derogación de la Ley N° 28411, **salvo**, entre otras, la Sexta Disposición Transitoria de dicha Ley señalando expresamente que estas mantienen su vigencia; concluyendo por la procedencia de reconocer los beneficios solicitados;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Reconocer, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial, el Derecho de carácter laboral de Subsidios por Luto y Sepelio a favor del Sra. María Juana Cruzado Aguilar de Mattos, viuda del trabajador Pablo Mattos Delgado, por el total de **S/ 14,358.20** (Catorce mil trescientos cincuenta y ocho con 20/100 Soles); correspondiendo el importe de S/ 7,150.00, por concepto de sepelio; y, S/ 7,208.20, por concepto de luto.

SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración a cancelar el monto reconocido en el artículo precedente, con cargo al Proyecto: Operación y Mantenimiento – Infraestructura Mayor y Maquinaria Pesada (meta SIAF 006), fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Certificación Presupuestal N° 186.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, a las Oficinas de Administración y Planificación del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; y, hágase de conocimiento del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


ABOG. CARLOS EDUARDO MATOS IZQUIERDO
Gerente

